

publicar el anterior oficio en las columnas de su meditado diario.

Reitero a usted las seguridades de mi consideración.

Constitución y reformas.—México, 21 de octubre de 1915.—El Gral. Sub-Secretario E. del Despacho, I. L. Pesqueira.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.—DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, ARCHIVO Y BIBLIOTECA.

### CIRCULAR NUM. 10356.

La Secretaría de mi cargo, teniendo en consideración que en la mayoría de las veces que se sujeta a los miembros del Ejército Constitucionalista a averiguaciones previas, se les interna desde luego en los establecimientos penales para evitar que eludan la acción de la Justicia y, deseando que dichos individuos no sufran mayores perjuicios que los consiguientes al procedimiento judicial de que se trata, ha tenido a bien disponer que, mientras se investiga si son responsables de algún delito y se dicta la orden de proceder y el consiguiente auto de formal prisión, sigan percibiendo la mitad de los haberes que les corresponden de acuerdo con su jerarquía militar; en la inteligencia de que, si se declara por la autoridad competente no haber lugar a dictar la orden de proceder, los referidos miembros del Ejército tendrán derecho a cobrar los haberes que dejaron de percibir.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y debido cumplimiento; protestándole lo necesario de mi distinguida consideración.

Constitución y Reformas.—México, el 20 de octubre de 1915.—El Gral. Subsecretario E. del Despacho, I. L. Pesqueira.

## Sección de Avisos

### AVISOS JUDICIALES

GOBIERNO CONSTITUCIONALISTA

#### SUPREMO TRIBUNAL MILITAR

Ciudadano Lic. Jesús Martínez Rojas.

En la causa que se le instruye por responsabilidad oficial como Juez Instructor Militar que fué Ud. en Puerto México, y en el incidente de libertad caucional que promovió, este Supremo Tribunal Militar, en el Pleno del día 24 del mes en curso, aprobó la resolución que en el incidente de referencia, y con fecha 12 de agosto último, pronunció el Ciudadano General Licenciado Agustín Urdapilleta, Magistrado Primero Supernumerario e Instructor de la causa, con la única modificación de que las publicaciones que ordena el Capítulo V del fallo se harán en el periódico "El Mexicano," en lugar de "El Pueblo."

Dicha resolución es del tenor siguiente:

H. Veracruz, Agosto doce de mil novecientos quince.—Vistos y Considerando: que habiéndose ordenado la comparecencia del encausado Jesús Martínez Rojas, ex-Juez Instructor Militar de Puerto México, no pudo lograrse por no habersele encontrado, a pesar de las medidas tomadas y reiteradas por este Tribunal; que dictada la correspondiente orden de detención del referido encausado y comunicada a la Inspección General de Policía de esta Ciudad, dicha Oficina ha dado cuenta de no haberlo encontrado y que, según informes de Agentes especiales que conocen personalmente al mencionado Martínez Rojas, hay fundadas sospechas de que no se halla en éste Puerto, como consta del oficio relativo de la misma Inspección, de fecha siete del presente, mandado agregar a la causa principal, como se ha verificado hoy por acuerdo de la Presidencia del día de ayer: que de éste oficio aparece que ha transcurrido ya el término de tres días que para estos casos marca el artículo 366 del Código Federal de Procedimientos Penales que en atención a estos hechos y en virtud de lo prevenido en los artículos 434, 435 y 437 de la Ley de Procedimientos Penales en el Fuero de Guerra, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 364 fracción VII y 366 del Código de Procedimientos Penales Federales, procede revocar en este caso la libertad bajo caución concedida al procesado Jesús Martínez Rojas, ordenando, como consecuencia, su reaprehensión, y procede también declarar que éste ha perdido el importe de su caución, por lo cual, atendiendo a que ella consiste en el depósito de \$ 1,000.00 es.

UN MIL PESOS, hecho por su Defensor, Licenciado Francisco Espinoza,

en la Tesorería General de la Nación, debe librarse a esta Oficina el mandamiento correspondiente para que la haga efectiva. Por todo lo expuesto y considerado se resuelve: PRIMERO:—Se revoca la libertad caucional concedida al procesado Jesús Martínez Rojas por auto de junio primero del corriente año, quedando, por tanto, sin efecto dicho auto y la parte relativa de la resolución de veintiocho de Mayo anterior. SEGUNDO:—Se ordena la reaprehensión del encausado ex-Juez Instructor Militar de Puerto México, Licenciado Jesús Martínez Rojas, a cuyo efecto se librarán las órdenes y exhortos correspondientes con las inserciones necesarias. TERCERO:—Se declara la pérdida en favor del Erario Nacional de la suma de un mil pesos \$1,000.00 es., depositada por el Licenciado Francisco Espinoza como caución del procesado Jesús Martínez Rojas, en la Tesorería General de la Nación, librándose a esta Oficina el mandamiento correspondiente, con las inserciones necesarias a fin de que haga efectiva la mencionada caución. CUARTO:—Dese cuenta en Pleno de esta resolución, en virtud de lo prevenido por la parte final del artículo 559 de la ley de Procedimientos Penales en el Fuero de la Guerra. QUINTO:—Si fuere aprobada cúmplase notificándose previamente al Representante del Ministerio Público y en la forma de Ley al encausado Jesús Martínez Rojas, en los Estrados de este Tribunal, por el Periódico Oficial y por el "Pueblo" que es uno de los de más circulación en esta Ciudad. Lo proveyó, mandó y firmó el Ciudadano General Brigadier, Licenciado Agustín Urdapilleta, Magistrado primero Supernumerario e Instructor de la causa. Doy fe.—Urdapilleta.—Alfonso Pérez Gasga.—Srio.—Rúbricas.

Lo que hago saber a Ud. para que surta los efectos de notificación en forma, y en cumplimiento de lo mandado en el Capítulo 3o. del fallo que antecede, por medio del presente que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial.

Constitución y Reformas, México, Septiembre 29 de 1915.—El Coronel Secretario, Alfonso Pérez Gasga.

## EJERCITO CONSTITUCIONALISTA

### JUZGADO DE INSTRUCCION MILITAR.

1A. DIVISION DE ORIENTE.—JALAPA ENRIQUEZ.  
NUMERO 1587.

#### NOTIFICACION

En el expediente sin número, del año de 1915.—"Diligencias previas contra Juan Ruiz, sobre la acusación que le hace el soldado Epitacio Vázquez, de haberle querido comprar parque," se encuentra una resolución del Supremo Tribunal Militar, que en lo conducente dice:

"México, agosto veintisiete de mil novecientos quince.—Vista la averiguación previa mandada practicar por el Coronel Jefe de las Armas de Jalapa Enriquez, Veracruz, contra Juan Ruiz, vecino de aquella ciudad, originario del mismo Veracruz, casa treinta y cuatro años de edad y jornalero, por intentar comprar a los soldados Constitucionales; visto lo pedido por el C. Agente del Ministerio Público y

#### CONSIDERANDO:

Primero.—Se confirma el auto fecha tres de julio del presente año, por el cual el C. Coronel Jefe de las Armas de Jalapa Enriquez, Veracruz, declaró no haber lugar a proceder en contra de Juan Ruiz por la acusación que se le hizo de haber intentado comprar parque a los soldados del Ejército Constitucionalista; y

Segundo.—Cúmplase con lo prevenido en el artículo 551 de la Ley de Procedimientos ya citada, y con testimonio de esta resolución vuelva la averiguación al C. Jefe de las Armas de Jalapa archivándose a su vez el Toca.

Así definitivamente juzgando y sentenciando lo decretó y firmó el C. General Brigadier licenciado Agustín Alcocer, Magistrado propietario de la Segunda Sala del Supremo Tribunal Militar.—Doy fe. Agustín Alcocer.—Rúbrica.—Lucio Berlanga, Srio.—Rúbrica."

Y a fin de que sea publicado tres veces consecutivas en el periódico "El Constitucionalista," para la notificación del señor Juan Ruiz, cuya residencia actual se ignora, explico la presente en Jalapa Enriquez, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos quince.—El Juez Instructor Militar, Coronel Lic. Carlos H. y Hernández.

## EJERCITO CONSTITUCIONALISTA

### JUZGADO DE INSTRUCCION MILITAR.

1A. DIVISION DE ORIENTE.—JALAPA ENRIQUEZ.—VER.  
NUMERO 1588

#### NOTIFICACION

En el expediente número 138 de 1915, averiguación previa contra J. B. Alfaro por acusación hecha en su contra, del incendio de la estación "Bruno," se encuentra una resolución del Supremo Tribunal Militar, que en lo conducente dice:

"México, 14, catorce de septiembre de mil novecientos quince, 1915.—VISTO en grado de revisión el auto de no proceder, dictado por el Jefe de las Armas de la Plaza de Jalapa, Estado de Veracruz, el 18 dieciocho de agosto del presente año, en la averiguación practicada con motivo del incendio de la estación "Bruno" y en contra de Juan Bautista Alfaro originario de Calpulápan, Tlaxcala, de 32 años y dos años de edad, casado, telegrafista, y